

CORRECCIÓN DE ERRORES Y NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE RENOVACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

Estimados miembros asociados de la AESaVe:

Comunicamos un error en la convocatoria de la AGE del martes 24 de febrero de 2026:

Donde dice:

Para presentar candidaturas a los cargos de la Junta Directiva - Presidente, uno o dos Vicepresidentes, un Secretario General, un Tesorero y cuatro o cinco Vocales, (manteniendo impar la proporción numérica)[...] Artículo 24 de la AESaVe-, se deberá enviar la propuesta por escrito al correo info@aesave-sanidadvegetal.com dirigido a la secretaría de la Asociación antes del 10 de enero de 2026.

Debe decir:

Para presentar candidaturas a los cargos de la Junta Directiva - Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales numerarios [...] Artículo 24 de la AESaVe-, se deberá enviar la propuesta por escrito al correo info@aesave-sanidadvegetal.com dirigido a la secretaría de la Asociación antes del 10 de enero de 2026.

Y añadimos a la misma, la siguiente nota aclaratoria:

- **El artículo 24 completo es el siguiente:**

Artículo 24. La Junta Directiva estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales numerarios, todos ellos elegidos por la Asamblea General, y hasta cinco vocales más (dependiendo del número de socios colectivos) como miembros natos representantes de los socios colectivos, de los que tres corresponderán a las Sociedades científicas (SEEA, SEF y SEMh) y dos se asignarán al resto de los socios colectivos por un sistema proporcional (sistema D´Hont), en función de su número de miembros. La Junta Directiva Constituyente será de cuatro años de duración. A partir de dicho periodo de tiempo, la Junta Directiva se renovará por mitades cada dos años). Los 5 vocales representantes de los socios colectivos (de los que tres corresponderán a las Sociedades científicas SEEA, SEF y SEMh) serán elegidos por las correspondientes Sociedades/Asociaciones /Colectivos por el procedimiento que éstas consideren en los periodos en los que la renovación de los mismos proceda.

- **De acuerdo con lo establecido en los Artículos 8, 12 y 25 de los Estatutos de la AESaVe, se recuerda lo siguiente:**

Los solicitantes de ingreso en la Asociación no adquieren la condición de socios individuales numerarios hasta que su admisión, previamente acordada por la Junta Directiva, sea ratificada por la Asamblea General. Solo a partir de ese momento pueden ejercer los derechos reconocidos a los socios numerarios, incluido el derecho a voto en las Asambleas.

C/ Ebro, 29. 41012 · SEVILLA
Tlf: 954 63 81 33
info@aesave-sanidadvegetal.com

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 25, el censo de socios con derecho a voto debe quedar determinado y ser comunicado al menos 30 días antes de la celebración de la Asamblea General. En consecuencia, los nuevos socios ratificados con posterioridad a dicha fecha —o durante la propia Asamblea— no podrán ejercer el derecho a voto en esa Asamblea, aunque hayan sido admitidos provisionalmente con anterioridad.

Estas personas adquirirán pleno derecho a voto en la siguiente Asamblea General o proceso electoral.

Sin otro particular, e insistiendo en el deseo de poder contar con vuestra presencia, recibid un cordial saludo.

Presidente

Secretaria General



Jerónimo Del Moral Martínez

Lola Ortega Colomar